CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PC No. 005-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER, SANTANDER Y ASOCIACIÓN MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "ASOMUDISAN"

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS ADMINISTRATIVOS TÉCNICO Y OPERATIVO PARA CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER VIGENCIA 2024**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER**
NIT:	**8900209889-9**
CONTRATISTA	**ASOCIACION MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "ASOMUDISAN"**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900508246-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**HERMAN CORREA DUARTE Representante Legal CC. 13.924.978**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**25 DÍAS**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**

Entre los suscritos: **LUZ ESTHELLA ORTIZ CHUSCANO,** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.517.542, expedida en Bucaramanga, calidad de secretaria general y de Gobierno, nombrada mediante Decreto N0. 012, en uso de sus facultades delegas por el alcalde Municipal de Cerrito- Santander. Para suscribir contratos mediante Resolución No. 012-2024, de enero 16 de 2024, en nombre y representación del Municipio de Cerrito – Santander, Entidad Estatal con NIT 890.209.889-9, en uso de sus facultades legales otorgadas por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993 y artículo 91 numeral 5 literal d) ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL **CONTRATANTE**, por una parte, por la otra, **ASOCIACION MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "ASOMUDISAN**, con NIT. **900508246-1**, representado por **HERMAN CORREA DUARTE Representante Legal CC. 13.924.978**, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).).** Que los convenios de asociación encuentran su soporte normativo en el articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" **2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, son sujetos contratantes en los convenios de apoyo: la nación, los departamentos, los distritos, y municipios con las entidades privadas sin animo de lucro de recocida idoneidad, entendida esta como la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten capacidad técnica y administrativa de las entidades sin animo de lucro para realizar el objeto del contrato **3.** Que es deber de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio, evaluar dicha calidad por escrito y debidamente motivado **4.** Que de conformidad con la ley presente convenio este sujeto a la reglamentación establecida para la normatividad entre particulares, sin perjuicio de que deban incluirse las clausulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 **5.** Que la FUNDACIÓN, y deberá ejecutar las siguientes actividades

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDADS DE MEDIDAD.</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>0</td><td colspan="5">ESTAS ACTIVIDADES SE DESARROLLAN DURANTE EL MES DE DICIEMBRE UNA VEZ SE REALICE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DEL MISMO MES.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>DETALLES, PARA CADA CAMPESINO, QUE SE DEDICA AL TEMA AGROPECUARIO, ESTE DETALLE SERA DISTRIBUIDO DE ACUERDO A LOS LISTADOS QUE ALLEGAN CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL, QUIENES CONOCEN A LA POBLACION Y TIENEN DENTRO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL LAS INSCRIPCIONES EN SU VEREDAS Y SECTORES.

DETALLE:

LICUADORA LICAAPLUS

CAPACIDAD 1.5 LITROS

LARDO cm 18.5

ANCHO cm 15.5

VOLTAJE 120

FRECUENCIA Hz60

POTENCIA w450

<table>
<tr><th colspan="2">ACCESORIOS & PARTES</th></tr>
<tr><th>Accesorios</th><th>Materiales accesorios</th></tr>
<tr><td>Vaso</td><td>Vidrio</td></tr>
<tr><td>Tapa</td><td>Plástico (PP)</td></tr>
<tr><td>Cuchillas</td><td>Acero Inoxidable</td></tr>
<tr><td>Carcasa Motor y Base</td><td>Plástico (PP)</td></tr>
</table>
</td><td>UNIDAD</td><td>1.200</td><td>$ 95.000</td><td>$ 114.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ALMUERZO, ESTA ALIMENTACIÓN SE DEBE ENTREGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES COMO A LAS PERSONAS QUE PROMUEVEN LA ACTIVIDAD, YA QUE LAS DISTANCIAS DE LAS VIVIENDAS AL LUGAR DE ENCUENTRO SON DISTANTES; IGUALMENTE ES UNA FORMA DE AGRADECER Y FELICITAR A ESTAS PERSONAS QUE HAN HECHO QUE EL MUNICIPIO CREZCA Y SE PUJANTE CON LAS VALIOSAS LABORES QUE REALIZAN DESDE SU FINCA

PRIMERA OPCIÓN: ALMUERZO, 200 GRAMOS DE PROTEÍNA CARNE DE RES DE 300 GRAMOS, 100 GRAMOS DE CARBOHIDRATO, 70 ENSALADA DE VEGETALES, JUGO EN CAJA 200 ML O GASESOSA 200 ML.

SEGUNDA OPCION: ALMUERZO, 200 GRAMOS DE PROTEÍNA POLLO DE 300 GRAMOS, 100 GRAMOS DE CARBOHIDRATO, 70 ENSADA DE</td><td>UNIDAD</td><td>3000</td><td>$15.000</td><td>$ 45.000.000</td></tr>
</table>

	VEGETALES, JUGO EN CAJA 200 ML O GASESOSA 200 ML				
3	TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO A LAS DIFERENTES VEREDAS Y SECTORES DEL MUNICIPIO, ESTE DEBE SER PARA SALIDA Y REGRESO DE LAS PERSONAS QUE SE TRASLADAN A LOS DIFERENTES LUGARES. IGUALMENTE, EL TRASLADO DE LOS INMOVILIARIO, ALMENTACION, CARPAS, SILLAS Y DEMAS ENCERES NECESARIOS PARA EL EVENTO.	UNIDAD	11	$1.000.000	$ 10.000.000
4	REFRIGERIO, PARA HACER ENTREGA A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES A ESTA ACTIVIDAD, SABEMOS QUE ESTA FECHA ES PARA COMPARTIR LAS FAMILIA (PADRE, MADRE E HIJOS) , POR LO TANTO SE CONTARA CON LA PRESENCIA DE CADA UNO DE LOS HABITANTES DE LA VEREDA O SECTOR AL QUE SE VAYA A VISITAR. BEBIDA FRÍA O CALIENTE, CON UN PANIFICADO DE 100 GRAMOS.	UNIDAD	3.000	$3.000	$9.000.000
5	ALQUILER MESAS PARA LA ORGANIZACIÓN MESA PRINCIPAL DONDE SE LLEVA A CABO EL EVENTO, SILLAS, ESTO TENIENDO EN CUENTA QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON ESTOS ÍTEMS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO.	UNIDAD	11	$4.000.000	$4.000.000
6	CARPA PARA UBICAR DONDE SE LLEVE A CABO CADA EVENTO, CON EL FIN DE PROTEGER A LOS ASISTENTES DEL TIEMPO (LLUVIA, SOL)	UNIDAD 4	EVENTOS 11	$1.500.000	$6.000.000
TOTAL			$ 188.000.000		

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones las siguientes: 1**.** Efectuar los pagos estipulados en el convenio. **2.** Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio. **3.** El municipio nombrara un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio por parte de la **ASOMUDISAN 4.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del convenio. **5.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. **6.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.** Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los

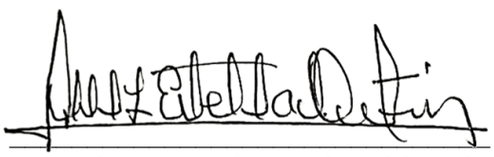
propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 8). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 9). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. o. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley**. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO**. El valor del presente convenio corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este convenio. Esto es EL APORTE DEL MUNICIPIO ES LA SUMA DE **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($188.000.000,00), los cuales se verán reflejados conforme a lo estipulado en la propuesta económica, y el aporte de la fundación deberá ser justificado conforme a la propuesta** Los pagos por parte del Municipio se realizarán de la siguiente manera: Mediante actas de avance de acuerdo a la ejecución del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA** - **DURACIÓN DEL CONVENIO**: la duración del presente convenio corresponde al establecido dentro de los estudios previos que hace parte integral de este convenio, a saber, **VEINTICINCO (25)** días de servicio. **CLAUSULA QUINTA** - **CESIÓN DEL CONVENIO**: El contratista no podrá ceder el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA** - **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del presente convenio será con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud

del presente convenio, adquieren relación laboral alguna con las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA**. **TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Convenio cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA**. **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Convenio para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio será liquidado por las partes al cumplimiento total de la prestación del servicio contratado, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **GARANTÍAS**. El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Se constituye por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	La vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia será igual a la del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **COMPONENTE INTEGRAL DEL CONVENIO**: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, del MUNICIPIO, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Convenio y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Convenio. PARÁGRAFO.

La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del convenio o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente convenio presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del MUNICIPIO, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el 10% diez por ciento (10%) del valor del convenio. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD**. Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, entre otros, las partes deberán someterse a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas al arreglo de las partes, de no ser posible se acudirá ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este lo eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2) el registro presupuestal. 3) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el convenio de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) Acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, pensiones, Ley 789 de diciembre 27 de 2002**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CERRITO. El presente convenio se firma por los intervinientes, a los dos días del mes de diciembre de 2024

	ASOCIACION MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE “ASOMUDISAN”
 **LUZ ESTHELLA ORTIZ CHUSCANO** **Secretaria General y de Gobierno**	 **HERMAN CORREA DUARTE** **Representante Legal CC. 13.924.978**

REVISO Y PROYECTO: JAVIER ORLANDO FAJARDO – PROFESIONAL DE CONTRATACIÓN